

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PERMANECER
EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

1. Que la ASOCIACION PARA LA APROPIACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – ASOTICS Colombia- identificada Nit. 99.721.058-5 ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios.

2. Que, de acuerdo con la declaración de Renta, la ASOCIACION PARA LA APROPIACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN –ASOTICS Colombia- NIT 900721058-5 cumplirá con la obligación de presentarla por el año gravable 2020 dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.

3. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la ASOCIACION PARA LA APROPIACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN –ASOTICS NIT 900721058-5, es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Cámara de Comercio; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la asociación.

3. Que durante el año gravable 2020 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 EJ.

4. De igual manera certificamos:

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 4. Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como

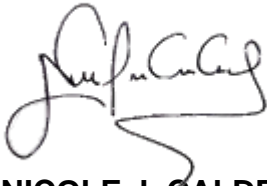
matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

5. La declaración de renta y complementario del año gravable 2020 será presentada oportunamente en las fechas indicadas para su presentación.

Asotics Colombia es una entidad sin ánimo lucro, sometida a vigilancia de la Cámara de Comercio de Cali el día 26 de diciembre de 2013 bajo el número 3598 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Esta certificación se expide a los (veintinueve) 29 días del mes de marzo de 2021 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



NICOLE J. CALDERON CARVAJAL
C.C.No. 53.101.327
Representante Legal